



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 18 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Num. 135

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 16

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Las diferentes consultas que con relación á multas impuestas por mi autoridad hacen algunas Alcaldías con retraso de la buena administración, me mueve á disponer se inserte la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todas las autoridades dependientes de la mía, que tengan que intervenir en la exacción de las expresadas multas, ateniéndose á lo siguiente:

1.º Al recibir el escrito de imposición de multas deben desde luego, conforme en el se ordena notificar á los interesados.

2.º Si éstos en el término de 10 días no la hicieren efectiva conforme se esplica también en el referido escrito sin demora de ningún género, darán cuenta directamente al Juzgado municipal correspondiente para que se haga efectiva por la vía de apremio; y

3.º De dichos señores Jueces municipales interesarán una vez hechas efectivas las multas impuestas, el papel correspondiente de pagos al Estado en que las hubiere hecho, ó en caso de insolvencia, certificación de haber sufrido la prisión subsidiaria correspondiente, lo que, uno ú otro en su poder, remitirán inmediatamente á este Gobierno para su unión á los expedientes respectivos.

Espero de los señores Alcaldes de la provincia el exacto cumplimiento de cuanto se previene, como asimismo el que me den cuenta de haberse enterado de la presente.

Oviedo 16 de Junio de 1902.—El Gobernador interino, Antonio Landeta.

R. al núm. 1.371

Anuncio

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3.º del Reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848, y después de haber oído previamente

el parecer de la Junta provincial de Sanidad, en la sesión que celebró el día 3 del corriente; he nombrado con esta fecha en propiedad Subdelegado de Medicina del partido judicial de esta ciudad, á D. Fernando González Valdés, habiendo cesado D. Sixto Alvarez Armán, de aquél cargo que venía desempeñando interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Médicos de este partido.

Oviedo 17 de Junio de 1902.—El Gobernador interino, Antonio Landeta.

R. al núm. 1.379

Comisión provincial de Oviedo

Visto el expediente remitido por el Alcalde de Valle bajo de Peñamellera, formado á instancia del elector y vecino D. Cándido Noriega Hoyos, que denunció haber incurrido en incapacidad el concejal de aquel Ayuntamiento D. Pedro Ruiz Gorostizaga;

Resultando que, por virtud de un escrito de denuncia presentado por el vecino D. Cándido Noriega Hoyos, manifestando que D. Pedro Ruiz Gorostizaga, concejal de aquel Ayuntamiento, tenía á su cargo los legajos del término municipal de dicha Corporación, acordó en sesión de 21 de Abril instruir el oportuno expediente para la resolución procedente;

Resultando que el secretario del Ayuntamiento certificó que D. Pedro Ruiz ha tomado á su cargo, el corriente año de 1902, el servicio de bagajes del cantón de Peñamellera baja, teniéndole subarrendado por la cantidad de 280 pesetas, y que Ruiz viene ejerciendo el cargo de concejal de aquel Ayuntamiento desde 1.º de Julio de 1899; y notificada esta denuncia al interesado para que la contestara en el término que señala el art. 4.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891, dejó pasar este plazo sin aducir alegación en su defensa;

Visto el art. 43 de la ley municipal, y el R. D. de 24 de Marzo de 1891.

Considerando que con arreglo al citado precepto legal no pueden ser concejales los que tengan parte directa ó indirectamente en servicios, contratos ó suministros, dentro del término municipal, por cuenta de su Ayuntamiento, de la provincia ó del Estado;

Considerando que justificado en el expediente que D. Pedro Ruiz

tiene subarrendado el servicio provincial de bagajes, dentro del término de Valle bajo de Peñamellera, es evidente que ha incurrido en incapacidad, señalada en el art. 43 de la ley municipal, no pudiendo ejercer cargo concejil en aquel Ayuntamiento;

Considerando que hallándose este cargo comprendido en lo que determina el párrafo 2.º del art. 11 del Real decreto de 24 de Mayo de 1891, es de la competencia de esta Comisión el resolverlo á tenor del contenido literal de dicho artículo y de lo resuelto por la Real orden de 9 de Abril de 1897.

La Comisión provincial en sesión de ayer acordó declarar incapacitado á D. Pedro Ruiz, para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera, y que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se notifique al interesado, advirtiéndole el derecho de apelación para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de 10 días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la Ley provincial, y para conocimiento de los interesados, con inclusión de la adjunta copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 13 de Junio de 1902.—El Vicepresidente, Eugenio Carrizo.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Gerardo Uría. Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 1.354

ELECCIONES

Vista la instancia de D. Estanislao Villanueva y Suárez, vecino de Ibias, pidiendo se declaren nulas las elecciones municipales verificadas en aquel concejo el día 20 de Abril último, alegando que, hallándose cerradas las oficinas del Ayuntamiento ha sido imposible presentar en ellas esta reclamación, á la cual acompaña varios documentos para fundarla; y la certificación remitida por el Alcalde, haciendo constar que en el Ayuntamiento no se presentó reclamación alguna contra la validez de las elecciones municipales.

Visto el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 21 de Agosto del mismo año:

Considerando que es precepto ineludible que las reclamaciones contra la validez de las elecciones mu-

nicipales, y contra la capacidad de los concejales electos se presenten ante el Ayuntamiento dentro del plazo al efecto señalado, ó se demuestre en otro caso la imposibilidad de verificarlo, ó el no haber sido admitida:

Considerando que el recurrente no solo no justifica ninguno de estos extremos, si no que acude ante esta Comisión despues de trascurridos dicho plazo, y de cursarse su protesta se violentaría el procedimiento y se lesionaría el derecho que al amparo del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 han adquirido los concejales electos:

La Comisión provincial en sesión de 11 del actual, acordó declarar no haber lugar á resolver en la reclamación producida por D. Estanislao Villanueva, y que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se notifique al interesado, advirtiéndole el derecho de apelación para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el plazo de 10 días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la Ley provincial, y para conocimiento del interesado, con inclusión de la adjunta copia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 13 de Junio de 1902.—El Vicepresidente, Eugenio Carrizo.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Gerardo A. Uría. Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 1.355

Comandancia de Marina de Gijón

Edicto

D. Francisco Llopis Fachal, Teniente de navio de la Armada y Ayudante de marina del distrito de Luanco.

Hace saber: que el día 5 de Junio del corriente año, fué hallado en alta mar un bocoy vacío con las iniciales J. L. y número 2.580, el que fué conducido á este puerto, por el hallador Manuel Fernández, patrón de la lancha de pesca nombrada Ramona.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho á su propiedad comparezcan á deducirlo en esta Ayudantía de Marina, dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Luanco 9 de Junio de 1902.—El Ayudante de Marina, Francisco Llopis.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE OVIEDO

Segundo trimestre de 1902

Impuestos mineros

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales extraídos en el segundo trimestre de 1902 con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente	MINAS	Dueño ó explotador	Término donde radican	Mineral	Cantidad fijada	
						Pts.	Cts.
1.376	143	Ventura.	Vigil Escalera y Compañía.	S. M. del Rey.	Carbón.		
1.277	614	Aumento id.	Id.	Id.	Id.		
1.273	3.555	Dorotea.	Id.	Id.	Id.		2.100
1.963	10.117	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
1.319	5.418	Generosa.	Id.	Id.	Id.		
1.812	8.794	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
1.066	1.427	Aniceta.	Compañía General Minera.	Paris.	Id.		800
1.067	23	Proserpina.	Id.	Id.	Id.		
1.068	184	Venganza.	Id.	Id.	Id.		
1.146	918	No te escapes.	D. Manuel Suárez y Campa.	Siero.	Id.		600
1.147	3.255	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
1.149	1.479	Esperanza.	Id.	Id.	Id.		
191	4.191	Cristi.	W. Duff W. Pope Carbajal.	Grado.	Hierro.		350
2.341	11.033	Angelita.	Id.	Id.	Oxido de hierro.		20
1.536	8.588	Mejorada.	D. Benito Menéndez.	Laviana.	Carbón.		25
418	7.428	Buena.	José R. Argüelles.	Aller.	Id.		15
»	»	Depósito de carbón.	Mariano Gómez.	Mieres.	Id.		
808	5.557	Josefa.	Carboneras Pola Lena.	Lena.	Id.		
809	5.559	Robertina.	Id.	Id.	Id.		1.200
1.780	8.632	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
2.362	11.094	Aranagusta.	Id.	Id.	Id.		
1.399	8.381	Catalina.	D. Carlos Hoppe.	Id.	Calamina.		200
1.666	9.291	Maria Mercedes.	Id.	Id.	Id.		
1.202	3.014	Venturo.	Sociedad Duro Felgueroso.	S. M. del Rey.	Carbón.		
1.207	3.342	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
1.198	4.534	Demasia Etelvina tercera.	Id.	Id.	Id.		
1.200	4.533	Etelvina segunda.	Id.	Id.	Id.		
1.201	5.633	Campeta.	Id.	Id.	Id.		
1.195	615	Aumento Etelvina.	Id.	Id.	Id.		2.300
1.199	6.912	Etelvina tercera.	Id.	Id.	Id.		
1.194	58	Etelvina segunda.	Id.	Id.	Id.		
1.196	6.913	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
1.968	7.865	Quinta demasia Venturo.	Id.	Id.	Id.		
1.294	5.789	Alfonsa.	Id.	Id.	Id.		
1.295	6.181	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
511	150	Antonia.	Id.	Langreo.	Id.		
509	11	Demasia Nalona.	Id.	Id.	Id.		
507	54	Nalona.	Id.	Id.	Id.		
508	2.209	Aumento id.	Id.	Id.	Id.		
506	416	Espaciosa.	Id.	Id.	Id.		
512	5.076	Borrónada.	Id.	Id.	Id.		4.000
513	6.741	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
690	6.190	Angelita.	Id.	Id.	Id.		
689	997	Eufemia.	Id.	Id.	Id.		
1.668	9.019	Turiellos.	Id.	Id.	Id.		
1.772	9.020	Demasia Rosario.	Id.	Id.	Id.		
1.771	8.975	Demasia Espaciosa.	Id.	Id.	Id.		
521	7.140	Llerón.	Id.	Id.	Id.		
175	117	Abundante.	Id.	Id.	Id.		
171	256	Lejana.	Id.	Id.	Id.		
173	316	Descuidada.	Id.	Id.	Id.		
174	7.193	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
175	133	Pública.	Id.	Id.	Id.		
177	3.703	Aumento id.	Id.	Id.	Id.		350
179	4.789	Cristina.	Id.	Id.	Id.		
178	3.836	Nonata.	Id.	Id.	Id.		
181	4.963	Marina.	Id.	Id.	Id.		
182	5.204	La Pilar.	Id.	Id.	Id.		
180	5.305	La Justa.	Id.	Id.	Id.		
184	5.389	Dolores.	Id.	Id.	Id.		
183	5.533	Pepita.	Id.	Id.	Id.		
172	256	Demasia Lejana.	Id.	Id.	Id.		
1.285	58	Fernanda.	D. Benigno Alonso.	S. M. del Rey.	Carbón.		400
895	6.902	Rosario segunda.	Modesto F. Pello.	Mieres.	Id.		250
2.055	10.239	Clara.	Id.	Id.	Id.		
493	292	Esperanza.	Unión Vasco Asturiana.	Langreo.	Id.		500
499	1.099	Berruga.	Id.	Id.	Id.		
486	220	Gañosa.	Id.	Id.	Id.		
491	291	Jasilla.	Id.	Id.	Id.		
490	5.812	Demasia Rudolfa.	Id.	Id.	Id.		200
482	974	Casimira.	Id.	Id.	Id.		
480	293	Feliciana.	Id.	Id.	Id.		
939	9.815	Gravina.	Carbones Asturianos.	Id.	Id.		
557	161	Prevenida.	Id.	Id.	Id.		
567	539	Ampliación Matilde.	Id.	Id.	Id.		8.000
556	858	Laura.	Id.	Id.	Id.		
566	209	Matilde.	Id.	Id.	Id.		
563	803	Constantina.	Id.	Id.	Id.		

Número de la carpeta.	Número del expediente	MINAS	Dueño ó explotador	Término donde radican	Mineral	Cantidad fijada — Ptas. Cts.
31	7.677	Juliana.	D. Luis A. Closse	Aller.	Cinabrio.	50
1.299	4.911	Escondida.	Ramón Iglesia.	S. Martín del Rey.	Carbón.	450
550	1.035	Hermosura segunda.	Victoriano G. Fueyo.	Langreo.	Id.	50
1.297	3.557	Montes claros.	Vicente Sánchez.	S. Martín del Rey.	Id.	20
1.242	3.802	Alerta.	Viuda de Infanzón.	Id.	Id.	250
1.641	8.120	Segunda Vanguardia.	D. Celestino Cabeza.	Id.	Id.	450
1.292	684	Entrego.	Nespral y Compañía.	Id.	Id.	
1.293	1.205	Demasia idem.	Id.	Id.	Id.	400
1.291	188	La del Reguero.	Id.	Id.	Id.	
1.288	86	Angela.	Id.	Id.	Id.	500
1.289	30	Dionisia.	Id.	Id.	Id.	
681	764	Mariquita.	Id.	Langreo.	Id.	800
682	900	Camporra.	Id.	Id.	Id.	
883	1.463	Coto Paz de Figaredo.	D. Inocencio Fernández.	Mieres.	Id.	4.000
1.127	5.966	Hormaguera del Prado.	Felgueroso hermanos.	Siero.	Id.	250
519	135	Rosario.	Id.	Id.	Id.	
714	4.091	Petróleo.	Id.	Langreo.	Id.	850
680	4.509	Clara Matilde.	Id.	Id.	Id.	
744	3.163	Entralgo.	Id.	Laviana.	Id.	1.200
1.537	8.437	Julia y Olvido.	Sociedad Fomento Industrial.	Grado.	Hierro.	20
81	1.964	Asturiana.	The Asturiana Mines limited.	Cangas de Onís.	Manganeso.	
1.455	8.593	Idem segunda.	Id.	Id.	Id.	50
1.752	9.892	Idem tercera.	Id.	Id.	Id.	
1.035	2.089	Clavelina.	D. José Ortiz hermanos.	Mieres.	Carbón.	600
"	"	Extracción del río.	Antonio Fanjul.	Langreo.	Id.	10
734	5.124	Musel.	Sociedad Coto del Musel.	Laviana.	Id.	8.000
1.271	6.910	Trinidad.	D. Severiano García.	S. Martín del Rey.	Id.	600
1.310	4.573	Buonavista.	Id.	Id.	Id.	
1.227	68	Valentina.	Francisco Elordey.	Id.	Id.	800
1.308	2.396	San Felechoso.	Id.	Id.	Id.	
2.433	11.280	Máxima.	D. Andrés Herrero.	Mieres.	Id.	10
2.176	10.073	Floñinda.	Mariano Ajuria.	Castropol.	Hierro.	300
2.573	11.833	Acellana.	Id.	Salas.	Id.	60
2.210	10.417	Perdiz.	Id.	Oviedo.	Id.	50
2.262	10.776	Demasia Estrella.	Id.	Langreo.	Carbón.	200
858	2.852	Próspero primero.	Sociedad Hullera del Turón.	Mieres.	Id.	
850	2.853	Gustavo primero.	Id.	Id.	Id.	
860	2.854	Eduardo primero.	Id.	Id.	Id.	1.400
861	2.855	Crabbe primero.	Id.	Id.	Id.	
862	2.856	Carlier primero.	Id.	Id.	Id.	
850	4.389	Cutiellos primero.	Id.	Id.	Id.	
2.042	10.183	San Salvador.	D. José de la Roza.	Quiros.	Id.	
2.043	10.161	Aumento San Cristobal.	Id.	Id.	Id.	200
2.150	10.582	La reforma.	Id.	Id.	Id.	
1.040	801	Poca cosa.	Sociedad Tres Amigos.	Mieres.	Id.	
1.042	3.073	Descuidada.	Id.	Id.	Id.	1.500
1.043	9.387	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	
51	23	Peña.	Sociedad El Porvenir.	Id.	Cinabrio.	
48	22	Flecha.	Id.	Id.	Id.	1.000
54	392	Esperanza.	Id.	Id.	Id.	
857	39	Corra del Canto.	Id.	Id.	Id.	
889	8.184	Perseguida segunda.	Id.	Id.	Carbón.	200
1.174	29	Carbonerona.	Sociedad La Fraternidad.	Siero.	Id.	
1.908	9.755	Primera demasia id.	Id.	Id.	Id.	1.000
1.910	9.757	Segunda idem id.	Id.	Id.	Id.	
1.044	123	Esperanza.	Sociedad Minas Vegadotos.	Mieres.	Id.	
1.045	811	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	
1.046	441	Bernarda.	Id.	Id.	Id.	1.300
2.165	9.940	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	
1.047	541	Ventura.	Id.	Id.	Id.	
1.048	7.271	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	
2.432	1.140	Charles.	D. Vicente Alvarez Tuero.	Id.	Id.	20
215	9.970	Luisa.	Id.	Id.	Id.	
684	885	Rufina.	Manuel Cabricano.	Langreo.	Id.	30
1.080	251	Corza.	Manuel Villa.	Oviedo.	Id.	50
1.275	8.067	Sultana.	Alejandro Montes.	S. Martín del Rey.	Id.	250
494	47	Casualidad.	Id.	Id.	Id.	
1.324	6.246	Justa segunda.	José Menéndez Sierra.	Tineo.	Id.	20
1.325	8.100	Idem tercera.	Id.	Id.	Id.	
1.335	8.101	Idem cuarta.	Id.	Id.	Id.	
"	"	Extracción del río.	Faustino Banciella.	Mieres.	Id.	70
1.082	7.187	Caprichosa.	Manuel Valdés Cocañin.	Oviedo.	Id.	60
694	1.028	Miguelita.	Carboneras de la Nueva.	Langreo.	Id.	2.500
695	71	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	
528	1.032	Tras el canto.	Herrero hermanos.	Id.	Id.	
538	5.964	María Antonia.	Id.	Id.	Id.	
536	93	Cabaña.	Id.	Id.	Id.	
525	1.871	Reguerina.	Id.	Id.	Id.	3.000
537	674	Reguero de la Muela.	Id.	Id.	Id.	
524	2.841	Embajadora.	Id.	Id.	Id.	
533	771	Agapita.	Id.	Id.	Id.	
1.798	9.651	Guerra.	Id.	Id.	Id.	
541	196	Perezosa.	Id.	Id.	Id.	1.500
691	803	Pobre.	Id.	Id.	Id.	
1.212	620	Vuelta.	Id.	S. Martín del Rey.	Id.	
1.306	3.395	Nalona segunda.	Id.	Id.	Id.	
122	3.420	Bracilián.	Id.	Id.	Id.	600
1.308	3.396	San Felechoso.	Id.	Id.	Id.	

Administración de Contribuciones

Anuncio.—Consumos

El señor Administrador de Contribuciones de esta provincia, con fecha 16 del actual, se ha servido dictar en el expediente de arriendo de Consumos de esta capital, la providencia siguiente:

«Visto el expediente instruido para el arriendo en venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos de esta capital y su término municipal, por los cinco años y medio que comprenden desde el de 1903 á 1907, ambos inclusive, y segundo semestre del actual, del que resulta que en las subastas celebradas simultáneamente en esta Administración y en la de Madrid se adjudicó el Impuesto como mejores postores en las respectivas dependencias citadas, á D. Francisco Orta Limón por la cantidad de 907.000 pesetas al año y la mitad de esta suma por el segundo semestre del actual y á don José María Navarro y Moreno en la suma de 895.505 pesetas por igual plazo y en la misma forma que el anterior.

Considerando que el pliego de condiciones que sirvió de base á las subastas, la publicación y forma de los anuncios y la celebración de las mismas, se ajustan á los preceptos contenidos en el capítulo 22 del vigente Reglamento del Ramo de 11 de Octubre de 1898 y que la proposición más ventajosa es la de don Francisco Orta Limón, vecino de Valladolid á quien se adjudicó provisionalmente el Impuesto en esta Administración de Contribuciones, según la precedente copia del acta Notarial.

Esta Administración de Contribuciones acuerda aprobar la subasta y adjudicar definitivamente el impuesto á D. Francisco Orta Limón, como mejor postor, por los cinco años de 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907, y segundo semestre del actual, en la cantidad de 907.000 pesetas anuales y la mitad de esta cifra por el semestre; que se hagan las citaciones prevenidas en el art. 137 del Reglamento, requiriendo al adjudicatario, para que dentro de los diez días siguientes á la notificación, preste la fianza definitiva por valor de 226.675 pesetas, importe de la cuarta del precio anual del remate.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de diez días, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes á la Dirección general de Contribuciones, los licitadores y los que á pesar de haberlo intentado no hubieran sido admitidos en la licitación.

Oviedo 16 de Junio de 1902.—El Administrador de Contribuciones.—Valentín Acevedo.—V.º B.º, Marcos Mantecón.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

INSPECCIÓN PRIMERA

Subasta de un coto de caza

El día 7 de Julio próximo á las doce tendrá lugar en las Consistoriales de Pares, bajo la Presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico, el Secretario del Ayuntamiento y un empleado del ramo ó una pareja de la Guardia civil del puesto de Arriendos, la segunda subasta del coto de caza concedido para un quinquenio en el monte público denominado Puerto de Sueva, bajo el tipo de tasación de setecientas cincuenta pesetas abonables por quintas partes cada año; regirán en

este acto las condiciones facultativas y reglamentarias del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Octubre de 1901, que estarán de manifiesto en la Alcaldía desde la fecha en que se exponga al público el oportuno anuncio, así como las económico-administrativas que redactará el Ayuntamiento en cuanto no se opongan á las reglamentarias.

Pontevedra 7 de Junio de 1902.—El Inspector, José Ramón Inchaurreandieta.

R. al núm. 1.318

MINAS

Transcurrido sin apelación alguna el plazo de quince días, señalado en el BOLETIN OFICIAL, núm., 114, correspondiente al día 23 de Mayo último, para exponer contra la necesidad de la ocupación de 2.095,75 metros cuadrados en una finca destinada á prado, rozo y castañedo llamada Reguero de la Roza, sita debajo de la Felguerina, parroquia de Moreda, término municipal de Aller, y que pertenece á D. Manuel García Lobo, vecino de dicha parroquia, cuya expropiación es indispensable para usos de la explotación de la mina de hulla «Allerana Morena segunda», propia de la sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, he dispuesto por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupación de dicha superficie á tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, debiendo el propietario y la Sociedad mencionada designar los peritos que han de representarles en las operaciones de medición y tasa, en los que concurrirán precisamente alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de Expropiación forzosa y Real decreto de 4 de Julio de 1884, previniendo al propietario que de no concurrir en el término de ocho días, á verificar dicho nombramiento ante el Alcalde de Aller, se conformará con el de la Sociedad peticionaria.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Oviedo 14 de Junio de 1902.—El Gobernador interino, Antonio Landeta.

R. al núm. 1.351.

Capitanía general del Norte

D. Bruno Cambranos Oteruelo, Capitán del Regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Oviedo y destinado á este Regimiento; Benito Riesco Caunedo, por la falta grave de no haberse presentado á concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Riesco Caunedo, natural de Caunedo, Juzgado de primera instancia de Belmonte, provincia de Oviedo, de oficio labrador, soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la fecha se presenta en este Juzgado militar, sito en el Cuartel Alto de San Telmo, á fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á

todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á dicho Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dado en San Sebastián á veintiseis de Mayo de mil novecientos dos.—Bruno Cambranos.—El Sargento Secretario, Alberto Sedano.

R. al núm. 1.274

D. Ricardo Ferrer de la Fuente, Capitán del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7 y Juez instructor del Expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta de este mismo cuerpo José García Fernández.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido soldado José García Fernández, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de esta Requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel Alto de San Telmo, ó ante la autoridad del punto en que se halle, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey, que Dios guarde, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado desertor, para en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel antes citado.

Dado en San Sebastián á 2 de Junio de 1902.—Ricardo Ferrer de la Fuente.—Por mandato del señor Juez, el Sargento secretario, Justo Martínez.

R. al núm. 1.312

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Salas

Anuncio

D. José Alonso Rodríguez, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el día veintinueve del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de las obras de construcción de un macelo para reses yacunas, en esta villa, bajo el tipo de 1.397 pesetas 47 céntimos, hallándose de manifiesto en las oficinas de esta Secretaría, el proyecto y pliego de condiciones de las obras indicadas.

Salas 13 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Alonso.

R. al núm. 1.360

Alcaldía de Rivadedeva

Anuncio

D. Francisco Noriega y Noriega, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Rivadedeva.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se arrienda á venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término por el consumo de carnes, líquidos, granos y sus harinas, jabón duro y blando, aguardientes, alcoholes y

licores, sal comun, y demás artículos de la tarifa primera, excepción hecha del maíz y de las carnes que los particulares sacrifiquen con destino á la salazón, durante tres años y medio, que empezarán á regir en 1.º de Julio de 1902 y terminarán en 31 de Diciembre de 1905, cuyo arriendo tendrá lugar en estas Consistoriales el día 28 de Junio del año actual, á las once de su mañana, bajo el tipo total de 11.991 pesetas 91 céntimos por cada un año.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en la Depositaria municipal una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar la fianza consistente en el importe de un trimestre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

El rematante pagará los gastos del anuncio en este periódico oficial.

Colombres 17 de Junio de 1902.—Francisco Noriega.

R. al núm. 1.372.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad general de Ferrocarriles VASCO-ASTURIANA

Por acuerdo del consejo de Administración de esta Sociedad, se invita á los Sres. Accionistas de la misma, al pago de un quinto dividendo pasivo de 15 por 100 ó sean 75 pesetas por acción, que deberá ser satisfecho del día 25 del corriente al 10 del próximo Julio: En Oviedo, Banco Asturiano, Avilés, Sncursal del Banco Asturiano, Bilbao, Banco de Comercio, Banco de Vizcaya, Banco Vascongado, y crédito de la Unión Minera.

Oviedo 15 de Junio de 1902.—El Director gerente, Dimas Cabezas.

5-1

Por acuerdo del Consejo de familia del incapacitado D. Marcelino Fernández Río, será vendida en pública subasta el día 19 de Julio próximo, á las once, ante el Notario de Grado, D. José Antonio Mori García, con intervención del tutor, don Teodomiro Fernández Río, la finca siguiente:

Un trozo de terreno, titulado el Melueto, sito en Grullas, parroquia del concejo de Candamo, cabida de una hectárea, 95 áreas, linda al Norte con terrenos á prado de Manuel Gutierrez y Manuel Fernández; Sur más terreno del referido trozo el Melueto y pastos de aprovechamiento comun de la parroquia de Aces; Este carretera del Estado de Pravia á Grado, y Oeste ribera del rio Nalón; tasado libre de carga en 2.500 pesetas.

No se admitirá postura inferior á la tasación.

Y será cargo del rematante el gasto de la habilitación de título supletorio.

Grado 18 de Junio de 1902.